República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	JUAN BAUTISTA VARGAS
Radicado	05001 40 03 **027 2019 00297 00**
Asunto	Decreta embargo

Se incorporan los tres memoriales que anteceden y obran en el expediente, y por sustracción de materia se le da tramite al último donde solicita decretar una medida. Así, por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado;

DECRETA:

-El embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales, que devenga el demandado **JUAN BAUTISTA VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.045 al servicio de **LA RAMA JUDICIAL -SECCIONAL BOGOTA.**

Los dineros retenidos deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales número 050012041700 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P.

Se advertirá que en los comprobantes de consignación se deberá indicar el nombre completo de las partes del proceso, su identificación, la radicación del expediente correspondiente a los 23 dígitos (05001 40 03 027 **2021-00297**-00) y el número de la cuenta antes indicada. Elabórese el oficio correspondiente.

De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Jfg/m6

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a32fd0ab062a9b4cdd72d6c69d702825ba08b779991614fd888434660d325a**
Documento generado en 16/03/2022 12:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica